

Tema4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema10.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recurso Ordinario. Recurso de Revisión.

Tema11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema12.- La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

#### Segunda Parte. MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema20.- La sociedad de masas. Características.

Tema21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE RIGE EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA:

##### 1.- TALLA.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres.  
1'65 metros para las mujeres.

##### 2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20 por 100 del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{[(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad] \times 0,9}{4}$$

##### 3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

###### 3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Queratotomía radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Discromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

###### 3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 26 de marzo de 1997.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

##### ANUNCIO de bases.

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de abril de 1997, aprobó las Bases y programas que regirán la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Garrucha para 1996.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIOS AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

**PRIMERA:** Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de funcionario encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, perteneciente al grupo E, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para su grupo, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** Requisitos.- Para ser admitido/a a esta Oposición Libre se precisarán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados junto con la solicitud de participación:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y acreditar la condición física que se determina.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Estar en posesión del permiso de conducir categoría B1.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

**TERCERA:** Instancias.- Quienes deseen tomar parte en la oposición, presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha, solicitando participar en las pruebas selectivas y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Las instancias se presentarán en las oficinas municipales, en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**CUARTA:** Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, otorgándose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTA:** Lista definitiva de admitidos.- Transcurrido el plazo previsto en la base 4ª, dentro de los treinta días siguientes, el Sr. Alcalde dictará resolución expresando la lista definitiva de admitidos, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios, que será hecha pública, asimismo, en las formas indicadas.

**SEXTA:** Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un Funcionario de carrera de la Corporación que ocupe en propiedad plaza de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Garrucha.

-Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución de 22 de marzo de 1993 (BOE 26 de marzo).

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal, abstención y recusaciones.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la existencia al menos de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuyo caso podrán ser recusados por los aspirantes.

Se podrá disponer de la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas de la oposición, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

**OCTAVA:** Actuación de los aspirantes.- La actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "L".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de

celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Igualmente han de concurrir a las pruebas previstos de D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo estime oportuno.

**NOVENA:** Procedimiento de selección de los aspirantes.-

**Primera prueba:** aptitud física, tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor, realizándose las pruebas que figuran como anexo I a la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

**Segunda prueba:** Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, un tema de entre dos elegidos al azar del programa que figura en el anexo II de estas bases.

**Tercera prueba:** Supuesto práctico.

Redacción de un parte, denuncia, informe o atestado sobre supuestos que señale el Tribunal en materias propias del puesto, en un tiempo máximo de 45 minutos.

**DECIMA:** Calificación.-

El primer ejercicio se calificará como apto o no apto. Se decidirá por mayoría de votos de los miembros del Tribunal.

Los dos restantes se calificarán entre cero y diez puntos cada uno. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los distintos miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

**DECIMOPRIMERA:** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Obtenida la calificación final de los aspirantes en la fase oposición, se publicará por el Tribunal en el Tablón de anuncios, así como elevará la propuesta del aspirante con mayor puntuación obtenida, al Alcalde para que proceda a efectuar el nombramiento como Auxiliar de la Policía Local.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto, deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación citada o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes ya ostenten la condición de funcionarios, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar únicamente certificado de la administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**DECIMOSEGUNDA:** Toma de posesión.- El plazo para tomar posesión será de TREINTA DIAS a contar desde la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidente, por la que se nombra funcionario en propiedad a los opositores aprobados. Dicha resolución se publicará en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**DECIMOTERCERA:** Incidencias, impugnaciones y recursos.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran presentarse para el desarrollo de los ejercicios de la oposición, y la interpretación de las bases de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto de Presidente.

**DECIMOCUARTA:** Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento de funcionarios de Admon. Local, Ley 7/85 de 2 abril, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y demás normas complementarias de general aplicación y R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

## ANEXO I

**PRUEBAS DE APTITUD FISICA****FUERZA FLEXORA.****A) HOMBRES**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

**B) MUJERES**

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

**SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres).**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar: 52 centímetros, los hombres y 40 centímetros las mujeres.

**SALTO DE LONGITUD.**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar: 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

**SALTO DE ALTURA.**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

**PRUEBA DE VELOCIDAD (sobre 60 metros).**

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1000 METROS.**

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 4,00 minutos para hombres y 4,30 minutos para mujeres.

## ANEXO II

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido de Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- El municipio: organización y competencias.

3.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

4.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

5.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Los auxiliares de la policía local: legislación aplicable.

6.- El atestado y sus clases.

7.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas de comportamiento en la circulación.

8.- Tráfico y seguridad vial. Normas de señalización, de las autorizaciones administrativas.

9.- Las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.

10.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Garrucha, 14 de abril de 1997.- El Alcalde, Adolfo Pérez López.

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 1301/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 9 de abril de 1997, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y Modificado 2, referido a la UER-20/32 de los Planes Parciales Núm. 1 y Núm. 2 de Islantilla, redactado el Estudio de Detalle por los Arquitectos don José M.º Navarro Alvarez y don Amalio Saldaña García, y el Modificado 2 por los Arquitectos doña Carmen Albalá Pedrajas y don Juan Carlos Cordero Magariños, a instancia de Baer Investment Group, S.L.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

ANUNCIO. (PP. 1302/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 14 de enero de 1997, se aprobó inicialmente el Segundo Modificado del Estudio de Detalle referido a la UET-1 del refundido del Plan Parcial Núm. 1 de Islantilla, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Gea Andrés, a instancia de Marina de Islantilla, S.A.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

IB CANOVAS DEL CASTILLO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 491/97).

Centro: IB Cánovas del Castillo.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Nereo Pardo Skoug, expedido el 23 de diciembre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 11 de febrero de 1997.- El Director, Francisco Montes Muñoz.